



# Resolución Ministerial

Lima, 15 de SEPTIEMBRE del 2020

**Vistos**, los Expedientes Nos. 20-063114-001 y 20-063114-002, que contienen los Memorandos Nos. 448 y 478-2020-CP-CENARES/MINSA; los Oficios Circulares Nos. 022 y 025-2020-CENARES/MINSA; el Oficio N° 614-2020-CENARES/MINSA; las Indagaciones de Mercado Nos. 345, 346, 347, 348, 351, 352, 353, 353A, 353B, 353C, 366, 428 y 00571-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA; los Memorandos Nos. 623 y 627-2020-CEP-CENARES/MINSA; los Memorandos Nos. 1036, 1258 y 1300-2020-DG-CENARES/MINSA y los Informes Técnicos Nos. 080, 119 y 123-2020-COVID19-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES; así como, los Informes Nos. 847-2020-OGAJ/MINSA y 886-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020 del 11 de marzo de 2020, establece en su artículo 1 que la norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia. Una vez culminada las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 dispone que, para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2020/MINSA de fecha 13 de marzo de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, del 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control en la propagación de la COVID-19; Emergencia Sanitaria que es prorrogada mediante los Decretos Supremos Nos. 020 y 027-2020-SA;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, los cuales dispusieron el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo el incremento del número de casos con diagnóstico positivo para COVID-19;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *“el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”*.

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por la COVID-19, publicado el 21 de mayo de 2020, amplía el alcance de la autorización otorgada al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, para la adquisición



# Resolución Ministerial

Lima, 15 de SEPTIEMBRE del 2020

y transferencia de bienes y servicios a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, disponiendo que las contrataciones a las que hace referencia el presente artículo se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisando que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2020-MINSA del 28 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud se aprueba el listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de Pacientes con el Nuevo Coronavirus COVID-19 y el abastecimiento 2020;

Que, mediante Oficio Circular N° 022-2020-CENARES/MINSA, del 15 de junio de 2020, el CENARES comunica al Seguro Social de Salud- ESSALUD, Instituto Nacional Penitenciario, Dirección de Sanidad de Policía, Ejército del Perú- COSALE, Ejército del Perú - IAFAS, Ejército del Perú – Hospital Militar Central, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú los resultados de la continuidad de la indagación de mercado y distribución de las cantidades correspondientes por cada unidad ejecutora participante, a fin de que puedan emitir las órdenes de compra correspondientes, solicitando, entre otros aspectos, la remisión de la certificación de crédito presupuestario e inclusión al PAC de sus respectivas entidades, hasta el 17 de junio de 2020;

Que, mediante Oficio N° 614-2020-CENARES/MINSA del 01 de julio de 2020, el CENARES remitió al Seguro Social de Salud – ESSALUD los resultados de la continuidad de la Indagación de Mercado y distribución de las cantidades correspondientes por cada unidad ejecutora participante del producto farmacéutico Tocilizumab 200 MG/10ML x 20 ML, a fin de que puedan emitir las órdenes de compra correspondientes;



Que, mediante Oficio Circular N° 025-2020-CENARES/MINSA del 08 de julio de 2020, el CENARES comunica al Seguro Social de Salud – ESSALUD, Dirección de Sanidad de Policía, Ejército del Perú - IAFAS, Ejército del Perú – Hospital Militar Central y Marina de Guerra del Perú los resultados de la continuidad de la indagación de mercado y distribución de las cantidades correspondientes por cada unidad ejecutora participante del producto farmacéutico Bromuro de Vecuronio 4 mg INY, a fin de que puedan emitir las órdenes de compra correspondientes;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 00571-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA del 27 de julio de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, en base a las Indagaciones de Mercado Nos 345, 346, 347, 348, 351, 352, 353, 353A, 353B, 353C, 366 y 428-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA realizadas por cada ítem del listado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 335-2020-MINSA, concluye que *“corresponde realizar la contratación para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos para Tratamiento de Pacientes Diagnosticados con CORONAVIRUS (COVID-19), en el marco de la autorización en el Decreto de Urgencia N° 059-2020, a través del literal b) del artículo 27.1. del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, siendo a través de la Contratación Directa bajo la condición de Acontecimiento Catastrófico, cuyo monto total asciende a S/ 160 793 818.56 (Ciento Sesenta Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Dieciocho con 56/100 soles), incluido IGV”*;



Que, mediante Memorando N° 623-2020-CEP-CENARES/MINSA, del 27 de julio de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES la Certificación de Crédito Presupuestario 2020 de las Unidades Ejecutoras participantes de la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de Pacientes con el Nuevo CORONAVIRUS COVID-19 para el Abastecimiento 2020, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 335-2020-MINSA;



Que, mediante Memorando N° 627-2020-CEP-CENARES/MINSA del 29 de julio de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES las inclusiones en sus respectivos Planes Anuales de Contrataciones (PACs) de las Unidades Ejecutoras Participantes de la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de Pacientes con el Nuevo Coronavirus COVID-19 para el Abastecimiento 2020, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 335-2020-MINSA;

Que, mediante el Memorando N° 1036-2020-DG-CENARES-MINSA, del 04 de agosto de 2020, la Directora General del CENARES aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, destinada a la *“Adquisición de Productos Farmacéuticos para Tratamiento de Pacientes Diagnosticados con CORONAVIRUS (COVID-19)”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2020-COVID19-CENARES/MINSA del 04 de agosto de 2020, el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES solicitan la emisión del informe legal y posterior emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la Contratación Directa para la *“Adquisición de productos farmacéuticos para tratamiento de pacientes diagnosticados con coronavirus (COVID-19)”*, bajo la causal de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Informe N° 847-2020-OGAJ/MINSA del 19 de agosto de 2020, esta Oficina General solicitó al CENARES que amplíe su informe a efectos de precisar si el MINSA se encuentra dentro del plazo previsto en el Reglamento y los Decretos de Urgencia Nos. 025 y 059-2020 para regularizar la documentación referida a las



# Resolución Ministerial



Lima, 15 de SEPTIEMBRE del 2020

actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución que la aprueba, así como su registro y publicación, siendo que dentro del mismo plazo corresponde a las Entidades participantes suscribir los contratos correspondientes, debiendo incluirse también información sobre la ejecución contractual y conformidad otorgada por tales entidades a la entrega de los bienes antes indicados;



Que, mediante el Informe Técnico N° 119-2020-COVID19-CENARES/MINSA del 31 de agosto de 2020, el CENARES concluye que *“la Contratación Directa para la adquisición de los medicamentos descritos en el presente informe, se configura bajo el supuesto de Situación de Emergencia por acontecimiento catastrófico, tipificado en el acápite b.1) del literal b) del artículo 27 de la Ley y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento”* y señala que *“procede la regularización de la siguiente contratación efectuada empleando el procedimiento de selección de Contratación Directa bajo el supuesto de emergencia por acontecimiento catastrófico”*;



Que, mediante Memorando N° 1258-2020-DG-CENARES/MINSA del 01 de septiembre de 2020, el CENARES solicita la emisión del informe legal correspondiente en relación a la procedencia de la contratación directa bajo el supuesto de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la *“Adquisición de productos farmacéuticos para tratamiento de pacientes diagnosticados con coronavirus (COVID-19)”*, en el marco de lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 123-2020-COVID19-CENARES/MINSA del 03 de septiembre de 2020, el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES manifiesta, entre otros aspectos, que *“la entidad encargada debe efectuar un único registro en el SEACE por la totalidad de los ítems materia de la contratación, para lo cual se requiere haber acreditado el ingreso correspondiente a la primera entrega de todos los ítems adjudicados, a fin de proceder a su regularización”* y que *“el plazo máximo de regularización es el 02.10.2020., que comprende la emisión de los informes técnicos y legales, así como el registro del procedimiento de selección en el SEACE”*;

Que, mediante el Memorando N° 1300-2020-DG-CENARES/MINSA del 03 de septiembre de 2020, la Directora General del CENARES remite el Informe Técnico N° 123-2020-COVID19-CENARES/MINSA, que contiene la información detallada de los ítems adjudicados para el requerimiento del CENARES, así como las fechas de su primera entrega efectuada en los almacenes de la institución;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, conforme a lo señalado por el CENARES en el Informe Técnico N° 123-2020-COVID19-CENARES/MINSA, si bien la regularización que se propone involucra sólo a los actos preparatorios a cargo de la entidad encargada de la compra corporativa, CENARES manifiesta que deberá efectuarse un único registro en el SEACE por la totalidad de los ítems materia de la contratación y que, en relación con el plazo de regularización, debe computarse tomando como referencia el último ítem que registra CENARES el ingreso de su primera entrega (Enoxaparina sódica 40 mg/0.4 mL Iny 0.4. mL) . siendo el plazo máximo de regularización el 02 de octubre de 2020;

Que, asimismo, conforme a lo señalado por los Principios de Eficacia y Eficiencia recogidos por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en ese sentido, a efectos que pueda cumplirse con el objetivo de la compra corporativa de medicamentos, que radica en que se alcancen condiciones más ventajosas para el Estado a través de la agregación de demanda, seleccionando la mejor propuesta para cada uno de los medicamentos que asegure las necesidades de las entidades participantes, en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, se estima pertinente proseguir con la regularización de los actos preparatorios que competen a CENARES, así como la Resolución que aprueba la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, correspondiendo a las Entidades participantes regularizar los contratos;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;





# Resolución Ministerial

Lima, 15 de SEPTIEMBRE del 2020

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Informe N° 886-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Decretos de Urgencia Nos 025 y 059-2020, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos correspondiente a la Compra Corporativa Sectorial para la "Adquisición de productos farmacéuticos para tratamiento de pacientes diagnosticados con coronavirus (COVID-19)", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, aprobado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.





**Artículo 3.-** Corresponde a las Entidades participantes de la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos, abastecimiento 2020, en el marco de sus competencias y responsabilidades, realizar las acciones correspondientes para la regularización de los contratos derivados de la Compra Corporativa Sectorial para la "Adquisición de productos farmacéuticos para tratamiento de pacientes diagnosticados con coronavirus (COVID-19)", con sujeción a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, los Decretos de Urgencia Nos. 025-2020 y 059-2020, la Resolución Ministerial N° 335-2020-MINSA y demás normatividad que resulte aplicable.



**Artículo 4.-** Corresponde a las Entidades participantes de la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos, abastecimiento 2020, en el marco de sus competencias y responsabilidades, verificar los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud

**ANEXO A LA RM N° 434 -2020/MINSA**

N°	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA CONTRATACIÓN
1	Azitromicina 250 mg Tab	DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO SRL	RECURSOS ORDINARIOS, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y RECURSOS DETERMINADOS	4'226,900	S/ 0,54	<b>S/ 2 282 526,00</b> Incluido IGV
2	Azitromicina 500 mg Tab	NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC		4 610 200	S/0,839	<b>S/ 3 867 957,80</b> Incluido IGV
3	Bromuro de Vecuronio 4 mg Iny	EMCURE PHARMA PERÚ SAC		3 048 000	S/ 7,95	<b>S/ 24 231 600,00</b> Incluido IGV
4	Ceftriaxona (como sal sódica) 1g Iny	LABORATORIOS AMERICANOS SA		357 400	S/0,8914	<b>S/ 318 586,36</b> Incluido IGV
5	Dexametasona Fosfato Sódico 4mg/2mL Iny 2 mL	LABORATORIOS AMERICANOS SA		735700	S/0,1722	<b>S/ 126 687,54</b> Incluido IGV
6	Enoxaparina Sódica 40mg/0.4 mL Iny 0.4 mL	NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC		646 420	S/ 13,83	<b>S/ 8 939 988,60</b> Incluido IGV
		DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO SRL		912 000	S/ 13,50	<b>S/ 12 312 000,00</b> Incluido IGV
		EMCURE PHARMA PERÚ SAC		2 000 000	S/ 14,50	<b>S/ 29 000 000,00</b> Incluido IGV
7	Enoxaparina Sódica 60mg/0.6 mL Iny 0.6 mL	NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY SAC	620 000	S/ 16,30	<b>S/ 10 106 000,00</b> Incluido IGV	
		EMCURE PHARMA PERÚ SAC	1 676 610	S/ 17,30	<b>S/ 29 005 353,00</b> Incluido IGV	



**R. ESPINO**

8	Hidroxiclороquina sulfato 200 mg (equiv. 155 mg hidroxiclороquina) Tab	DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO SRL	73 550	S/ 1,60	<b>S/ 117 680,00</b> Incluido IG
9	Hidroxiclороquina sulfato 400 mg (equiv. 310 mg hidroxiclороquina) Tab *	DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO SRL	1 211 850	S/ 3,60	<b>S/ 4 362 660,00</b> Incluido IG
10	Ivermectina 6mg/mL Sol Oral 5 mL	LABORATORIOS SIEGFRIED SAC	875 000	S/ 6,91	<b>S/ 6 046 250,00</b> Incluido IG
		LABORATORIOS LANSIER SAC	1 363 075	S/ 7,08	<b>S/ 9 650 571,00</b> Incluido IG
		DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO SRL	200 000	S/ 8,50	<b>S/ 1 700 000,00</b> Incluido IG
11	Metilprednisolona 500 mg Iny 8 mL	DISTRIBUIDORA DROGUERÍA SAGITARIO SRL	562 765	S/ 14,95	<b>S/ 8 413 336,75</b> Incluido IG
12	Paracetamol 500 mg Tab	JPS DISTRIBUCIONES EIRL	3 660 290	S/ 0,079	<b>S/ 289 162,91</b> Incluido IG
13	Prednisona 50 mg Tab	LABORATORIOS GABBLAN SAC	213 800	S/ 1,00	<b>S/ 213 800,00</b> Incluido IG
14	Tocilizumab 200 mg/10mL Iny x 20 mL	QUIMICA SUIZA SAC	1400	S/ 3 013,72	<b>S/ 4 219 208,00</b> Incluido IG
	Tocilizumab 200 mg/10mL Iny x 10 mL	QUIMICA SUIZA SAC	2700	S/ 1 506,86	<b>S/ 1 672 614,60</b> Incluido IG
	Tocilizumab 200 mg/10mL Iny x 20 mL	QUIMICA SUIZA SAC	1300	S/ 3 013,72	<b>S/ 3 917 836,00</b> Incluido IG
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>S/ 160 793 818,56</b>



R. ESPINO